

---

**SEGUNDA SECCION**

---

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL****ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Aguascalientes.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL I. FIERRO EVANS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR EL C.P. MARCO AURELIO HERNANDEZ PEREZ, Y LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR EL C.P. JUAN JOSE LEON RUBIO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN "SEPLAN", SEDESOL DEL ESTADO Y "LA SECRETARIA" EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

---

**ANTECEDENTES**

---

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Aguascalientes el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003

y de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, responsables, recursos económicos aplicables, vigencia, aportación económica de las partes, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios.

“LA SEDESOL” manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000088 de fecha 24 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, así como en lo previsto por los artículos 46, 63 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; 2, 5, 6 y 42 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; en los artículos 1, 8, 26, 27 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO I. DEL OBJETO

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre “LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

**SEGUNDA.** Los ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en los programas materia del presente Acuerdo, conforme a su presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

### CAPITULO II. DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

**TERCERA.** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

### CAPITULO III. DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

#### III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”.

Distribución Federal de Recursos por Programa y Región.

**CUARTA.** “LA SEDESOL” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$15'616,650.00 (quince millones seiscientos dieciséis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Jóvenes por México; e Iniciativa Ciudadana 3x1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas en el Anexo Tres.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

### III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región.

**SEPTIMA.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" a través de la "SEPLAN" y "LA SECRETARIA" se compromete a su vez a aportar sus acciones y recursos por la cantidad de \$3'568,340.00 (tres millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), provenientes del Fondo Estatal de Obra Pública, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

**OCTAVA.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" se obliga a aportar la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la operación y ejecución del Programa de Empleo Temporal a través de su vertiente comunitaria; de conformidad al Anexo Cuatro de referencia.

### CAPITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

**NOVENA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

**DECIMA.** Este Acuerdo operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios, cuando su ejecución así lo requiera, satisfaciendo las formalidades que procedan. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

**DECIMA PRIMERA.** "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Secretario de Planeación del Estado de Aguascalientes y Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirán a las oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o participación.

**DECIMA SEGUNDA.** Las partes se comprometen a:

**A) "LA SEDESOL":**

- a) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- b) A través de su Delegación Estatal apoyar con el Estado las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

**B) "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"**

Se compromete en la distribución de los recursos:

- a) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20.
- b) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- c) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- d) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, en elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al municipio. "EL ESTADO", por conducto del COPLADE, será responsable de informar a "LA SEDESOL" conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

**CAPITULO V. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

**DECIMA TERCERA.** El Gobierno del Estado de Aguascalientes asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL", en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA CUARTA.** "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en

lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

#### **CAPITULO VI. ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA QUINTA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

**DECIMA SEXTA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

**DECIMA SEPTIMA.** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003 y se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

**DECIMA OCTAVA.** Los ejecutivos Federal y Estatal de Aguascalientes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

**DECIMA NOVENA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables, y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables;
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**VIGESIMA.** Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil tres.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio**

**Sánchez Díaz de Rivera.**- Rúbrica.- El Delegado, **Pedro Vargas de la Mora.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación del Estado de Aguascalientes y Coordinador General del COPLADE, **Manuel I. Fierro Evans.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, **Marco Aurelio Hernández Pérez.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Aguascalientes, **Juan José León Rubio.**- Rúbrica.

## ANEXO 1

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS  
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", EJERCICIO FISCAL 2003**

MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
Asientos	01002	Asientos	IMR
El Llano	01010	El Llano	IMR
2		2	
OTRAS REGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
Aguascalientes	01001	Aguascalientes	
Calvillo	01003	Calvillo	
Cosío	01004	Cosío	
Jesús María	01005	Jesús María	
Pabellón de Arteaga	01006	Pabellón de Arteaga	
Rincón de Romos	01007	Rincón de Romos	
San Francisco de los Romo	01011	San Francisco de los Romo	
San José de Gracia	01008	San José de Gracia	
Tepezalá	01009	Tepezalá	
9		9	

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003  
CONSOLIDADO DE INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Anexo 1

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Iniciativa Ciudadana 3X1	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Microrregiones	Empleo Temporal	TOTAL
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>3,324,580.00</b>	<b>6,463,550.00</b>	<b>1,367,840.00</b>	<b>3,812,100.00</b>	<b>5,716,920.00</b>	<b>20,684,990.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	400,000.00	837,313.00	100,800.00	3,812,100.00	1,250,000.00	<b>6,400,213.00</b>
<b>MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC</b>						
<b>MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION</b>						
<b>OTRAS MICRORREGIONES</b>						
Asientos	400,000.00	837,313.00	100,800.00	3,812,100.00	1,250,000.00	<b>6,400,213.00</b>
El Llano						
<b>OTRAS REGIONES</b>	2,924,580.00	5,626,237.00	1,267,040.00	0.00	4,466,920.00	<b>14,284,777.00</b>

## Observaciones:

El Gobierno del Estado apoya a los programas sociales del ramo administrativo 20, con un total de \$5'068,340.00 pesos en los programas: Iniciativa Ciudadana 3X1, Microrregiones y Empleo Temporal. Aquí sólo están definidos \$3'568,340.00 y el \$1'500,000.00 restantes estarán sujetos a los proyectos del programa Empleo Temporal en su vertiente comunitaria.

Representantes del Gobierno del Estado

\_\_\_\_\_  
Lic. Pedro Vargas de la Mora  
Delegado de la Sedesol en Aguascalientes  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
C.P. Marco A. Hernández P.  
Secretario de Desarrollo Social  
Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
Ing. Manuel I. Fierro E.  
Secretario de Planeación  
Rúbrica.



**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Iniciativa Ciudadana 3X1	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Microrregiones	Empleo Temporal	TOTAL
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>1,662,290.00</b>	<b>6,463,550.00</b>	<b>1,367,840.00</b>	<b>1,906,050.00</b>	<b>4,216,920.00</b>	<b>15,616,650.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	200,000.00	837,313.00	100,800.00	1,906,050.00	800,000.00	<b>3,844,163.00</b>
<b>MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC</b>						
<b>MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION</b>						
<b>OTRAS MICRORREGIONES</b>	200,000.00	837,313.00	100,800.00	1,906,050.00	800,000.00	<b>3,844,163.00</b>
Asientos El Llano						
<b>OTRAS REGIONES</b>	1,462,290.00	5,626,237.00	1,267,040.00	0.00	3,416,920.00	<b>11,772,487.00</b>

Observaciones:

Representantes del Gobierno del Estado

Lic. Pedro Vargas de la Mora  
Delegado de la Sedesol en Aguascalientes  
Rúbrica.

C.P. Marco A. Hernández P.  
Secretario de Desarrollo Social  
Rúbrica.

Ing. Manuel I. Fierro E.  
Secretario de Planeación  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003  
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Iniciativa Ciudadana 3X1	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Microrregiones	Empleo Temporal	
	Proyecto	Productor	Beca	Proyecto	Jornal	Empleo
<b>TOTAL ESTADO:</b>	3	1,862	585	3	76092	865
<b>MICRORREGIONES</b>			24		15556	177
<b>MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC</b>						
<b>MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION</b>						
<b>OTRAS MICRORREGIONES</b>			24	3	15556	177
Asientos			12			
El Llano			12			
<b>OTRAS REGIONES</b>			561		60536	688

Observaciones:

Representantes del Gobierno del Estado

Lic. Pedro Vargas de la Mora  
Delegado de la Sedesol en Aguascalientes

Rúbrica.

C.P. Marco A. Hernández P.  
Secretario de Desarrollo Social

Rúbrica.

Ing. Manuel I. Fierro E.  
Secretario de Planeación

Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Iniciativa Ciudadana 3X1	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Microrregiones	Empleo Temporal	TOTAL
<b>TOTAL ESTADO:</b>	1,662,290.00	0.00	0.00	1,906,050.00	<b>1,500,000.00</b>	5,068,340.00
<b>MICRORREGIONES</b>	200,000.00	0.00	0.00	1,906,050.00	450,000.00	<b>2,556,050.00</b>
<b>MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC</b>						
<b>MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION</b>						
<b>OTRAS MICRORREGIONES</b>	200,000.00	0.00	0.00	1,906,050.00	450,000.00	<b>2,556,050.00</b>
Asientos El Llano						
<b>OTRAS REGIONES</b>	1,462,290.00	0.00	0.00	0.00	1,050,000.00	<b>2,512,290.00</b>

Observaciones:

El gobierno del Estado Apoya a los programas sociales del ramo administrativo 20, con un total de \$5,068,340.00 pesos en los programas: Iniciativa Ciudadana 3x1, Microrregiones y Empleo Temporal. Aquí sólo están definidos \$3,568,340.00 y el \$1,500,000.00 restantes estarán sujetos a los proyectos del programa Empleo Temporal en su vertiente comunitaria.

Representantes del Gobierno del Estado

\_\_\_\_\_  
Lic. Pedro Vargas de la Mora  
Delegado de la Sedesol en Aguascalientes  
Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
C.P. Marco A. Hernández P.  
Secretario de Desarrollo Social  
Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
Ing. Manuel I. Fierro E. Secretario de  
Planeación  
Rúbrica.



**ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Hidalgo.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C.P. HECTOR OZUNA TRUJILLO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

**ANTECEDENTES**

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, firmado entre el Ejecutivo Federal y el Estado con fecha 26 de febrero de 2004, tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 52, 53, 55, 57 y octavo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 1, 2, 3, 20, 68, 69, 72, 73, 74 de la Ley de Planeación del Estado de Hidalgo, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO

**PRIMERA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

### DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

**SEGUNDA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las Micro Regiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”

**TERCERA.** “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$50'902,076.00 (cincuenta millones novecientos dos mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo Tres.

**CUARTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**QUINTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”

**SEXTA.** “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$16,715,870.80 (dieciséis millones setecientos quince mil ochocientos setenta pesos 80/100 M.N.), provenientes de su Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo Cinco.

### DE LAS RESPONSABILIDADES

**SEPTIMA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, “AL CONVENIO MARCO” y al

presente instrumento, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos Seis y Siete.

**OCTAVA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en promover en lo posible la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos, asimismo “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en otorgar el reconocimiento al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

**NOVENA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADEHI y el Delegado de la “LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirán a las oficinas centrales de la “LA SEDESOL” para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define “LA SEDESOL”, en el Anexo Uno de este documento y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación, y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”**

**DECIMA.** “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales y promoverá ante las dependencias normativas, que estos informes se realicen en medios magnéticos, y documentales adjuntando información precisa y explícita sobre el seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y en su caso programas, sea “EL ESTADO”, a través de alguna de sus dependencias y en su caso entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a “EL ESTADO”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

“LA SEDESOL” asume el compromiso a través de su delegación estatal de proporcionar la información necesaria oportunamente, para integrar los informes, como podrán ser entre otros: números de CLC's, fechas de ejercidos, base de datos, etc., sin menoscabo de otros datos relevantes para la integración de los informes trimestrales y con estricto apego a la legislación en materia de información y transparencia.

“LA SEDESOL” solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y en su caso acciones, de conformidad con las reglas de operación que al efecto emita esa dependencia.

**DECIMA PRIMERA.** “EL ESTADO” podrá solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA SEGUNDA.** “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” promoverá estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

#### **ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA TERCERA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

**DECIMA CUARTA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones e instrumentos jurídicos necesarios para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA QUINTA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación previstas en este Acuerdo.

**DECIMA SEXTA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de “EL ESTADO”.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DECIMA SEPTIMA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, de fecha 26 de febrero de 2004.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**DECIMA OCTAVA.** “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, de fecha 26 de febrero de 2004, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**DECIMA NOVENA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiséis días del mes febrero de dos mil cuatro.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social y Coordinadora General del COPLADEHI, **Alma Carolina Viggiano Austria**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en Hidalgo, **Héctor Ozuna Trujillo**.- Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Anexo 1

**HIDALGO**

Microrregión	Clave del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave de la localidad/3	Nombre de la localidad CEC/4
ACTOPAN	13055	SANTIAGO DE ANAYA *	PREP. INDIGENA	130550001	SANTIAGO DE ANAYA
ACTOPAN	13055	SANTIAGO DE ANAYA *	PREP. INDIGENA	130550004	CERRITOS
ACTOPAN	13055	SANTIAGO DE ANAYA *	PREP. INDIGENA	130550017	YOLOTEPEC
ATOTONILCO EL GRANDE	13001	ACATLAN	ALTO	130010001	ACATLAN
ATOTONILCO EL GRANDE	13001	ACATLAN	ALTO	130010028	VELADERO, EL
ATOTONILCO EL GRANDE	13024	HUASCA DE OCAMPO	ALTO	130240012	OJO DE AGUA
ATOTONILCO EL GRANDE	13024	HUASCA DE OCAMPO	ALTO	130240036	SAN LORENZO EL ZEMBO (EL ZEMBO)
ATOTONILCO EL GRANDE	13024	HUASCA DE OCAMPO	ALTO	130240038	TLAXOCOYUCAN
ATOTONILCO EL GRANDE	13038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380003	CAPULA
ATOTONILCO EL GRANDE	13038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380004	CARBONERAS
ATOTONILCO EL GRANDE	13038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380007	ESTANZUELA, LA
ATOTONILCO EL GRANDE	13038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380019	SAN SEBASTIAN CAPULINES
ATOTONILCO EL GRANDE	13038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380024	BENITO JUAREZ
HUEJUTLA	13011	ATLAPEXCO	ALTO	130110010	COCHOTLA
HUEJUTLA	13011	ATLAPEXCO	ALTO	130110016	HUITZOTLACO
HUEJUTLA	13011	ATLAPEXCO	ALTO	130110033	TECOLOTITLA
HUEJUTLA	13011	ATLAPEXCO	ALTO	130110035	TENEXCO I
HUEJUTLA	13025	HUAUTLA	ALTO	130250001	HUAUTLA
HUEJUTLA	13025	HUAUTLA	ALTO	130250002	ACATEPEC
HUEJUTLA	13025	HUAUTLA	ALTO	130250018	CHALINGO
HUEJUTLA	13025	HUAUTLA	ALTO	130250026	IXTLE, EL
HUEJUTLA	13025	HUAUTLA	ALTO	130250038	TAMOYON PRIMERO
HUEJUTLA	13028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280021	CANDELARIA
HUEJUTLA	13028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280023	COACUILCO
HUEJUTLA	13028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280056	IXCATEPEC
HUEJUTLA	13028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280057	IXCATLAN
HUEJUTLA	13028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280061	MACUXTEPETLA
HUEJUTLA	13028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280064	OTATES, LOS
HUEJUTLA	13028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280081	SANTA CRUZ
HUEJUTLA	13028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280087	TEACAL

HUEJUTLA	13028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280088	TEHUETLAN
HUEJUTLA	13032	JALTOCAN	ALTO	130320001	JALTOCAN
HUEJUTLA	13032	JALTOCAN	ALTO	130320002	AMAXAC I
HUEJUTLA	13046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460023	HUEXTETITLA
HUEJUTLA	13046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460024	HUEYTLALE
HUEJUTLA	13046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460027	HUITZITZILINGO
HUEJUTLA	13046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460037	NEXPA
HUEJUTLA	13046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460038	OJITE, EL
HUEJUTLA	13046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460043	PIEDRA INCADA
HUEJUTLA	13046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460044	PIEDRAS, LAS (MICROPOLIS LAS PIEDRAS)
HUEJUTLA	13046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460066	TZAPOYO I
HUEJUTLA	13078	XOCHIATIPAN	MUY ALTO	130780001	XOCHIATIPAN
HUEJUTLA	13078	XOCHIATIPAN	MUY ALTO	130780013	CHIAPA
HUEJUTLA	13078	XOCHIATIPAN	MUY ALTO	130780017	OHUATIPA
HUEJUTLA	13080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800001	YAHUALICA
HUEJUTLA	13080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800005	ATLALCO
HUEJUTLA	13080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800017	SANTA TERESA
HUEJUTLA	13080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800023	TLALCHIYAHUALICA
HUICHAPAN	13017	CHAPANTONGO	ALTO	130170001	CHAPANTONGO
HUICHAPAN	13017	CHAPANTONGO	ALTO	130170003	SANTA MARIA AMEALCO
HUICHAPAN	13017	CHAPANTONGO	ALTO	130170014	SAN BARTOLO OZOCALPAN
HUICHAPAN	13044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440001	NOPALA
HUICHAPAN	13044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440010	DAÑU
HUICHAPAN	13044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440019	MARAVILLAS
HUICHAPAN	13044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440030	SAN SEBASTIAN TENOCHTITLAN
HUICHAPAN	13059	TECOZAUTLA	ALTO	130590001	TECOZAUTLA
HUICHAPAN	13059	TECOZAUTLA	ALTO	130590007	BOMANXOTHA
HUICHAPAN	13059	TECOZAUTLA	ALTO	130590014	GANDHO
HUICHAPAN	13059	TECOZAUTLA	ALTO	130590015	GUADALUPE
HUICHAPAN	13059	TECOZAUTLA	ALTO	130590023	PAÑHE
HUICHAPAN	13059	TECOZAUTLA	ALTO	130590030	SAN FRANCISCO
HUICHAPAN	13059	TECOZAUTLA	ALTO	130590033	SAN MIGUEL CALTEPANTLA
HUICHAPAN	13059	TECOZAUTLA	ALTO	130590036	UXDEJHE
IXMIQUILPAN	13006	ALFAJAYUCAN	ALTO	130060001	ALFAJAYUCAN
IXMIQUILPAN	13006	ALFAJAYUCAN	ALTO	130060031	SAN FRANCISCO SACACHICHILCO
IXMIQUILPAN	13006	ALFAJAYUCAN	ALTO	130060035	SANTA MARIA LA PALMA
IXMIQUILPAN	13015	CARDONAL	ALTO	130150010	CIENEGUILLA
IXMIQUILPAN	13015	CARDONAL	ALTO	130150012	DECA, EL
IXMIQUILPAN	13015	CARDONAL	ALTO	130150024	SAN MIGUEL TLAZINTLA
IXMIQUILPAN	13019	CHILCUAUTLA	ALTO	130190001	CHILCUAUTLA
IXMIQUILPAN	13019	CHILCUAUTLA	ALTO	130190002	BETHI, EL

IXMIQUILPAN	13019	CHILCUAUTLA	ALTO	130190011	SANTA ANA BATHA
IXMIQUILPAN	13030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300002	ALBERTO, EL
IXMIQUILPAN	13030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300008	CAPULA
IXMIQUILPAN	13030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300009	CERRITOS
IXMIQUILPAN	13030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300011	CUESTA COLORADA
IXMIQUILPAN	13030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300012	DEFAY, EL
IXMIQUILPAN	13030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300014	DEXTHI SAN JUANICO, EL
IXMIQUILPAN	13030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300018	ESPIRITU, EL
IXMIQUILPAN	13030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300025	IGNACIO LOPEZ RAYON
IXMIQUILPAN	13030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300026	JULIAN VILLAGRAN
IXMIQUILPAN	13030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300027	LAGUNITA, LA
IXMIQUILPAN	13030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300032	NITH, EL
IXMIQUILPAN	13030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300034	ORIZABITA
IXMIQUILPAN	13030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300035	PANALES
IXMIQUILPAN	13030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300043	SAN JUANICO
IXMIQUILPAN	13030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300048	TEPHE, EL
JACALA	13018	CHAPULHUACAN	ALTO	130180001	CHAPULHUACAN
JACALA	13018	CHAPULHUACAN	ALTO	130180018	IGLESIA VIEJA (IGLESIA NUEVA)
JACALA	13018	CHAPULHUACAN	ALTO	130180035	SANTA ANA DE ALLENDE
JACALA	13031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310001	JACALA
JACALA	13031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310010	CUESTA COLORADA
JACALA	13031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310023	PALMA, LA
JACALA	13031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310033	SAN NICOLAS
JACALA	13040	MISION, LA	MUY ALTO	130400001	MISION, LA
JACALA	13040	MISION, LA	MUY ALTO	130400011	CERRO PRIETO
JACALA	13040	MISION, LA	MUY ALTO	130400037	NARANJO, EL
JACALA	13040	MISION, LA	MUY ALTO	130400051	RANCHO VIEJO
JACALA	13049	PISAFLORES	MUY ALTO	130490001	PISAFLORES
JACALA	13049	PISAFLORES	MUY ALTO	130490016	CHALAHUITE
JACALA	13049	PISAFLORES	MUY ALTO	130490039	RAYO, EL
METZTITLAN	13020	ELOXOCHITLAN	ALTO	130200001	ELOXOCHITLAN
METZTITLAN	13020	ELOXOCHITLAN	ALTO	130200006	HUALULA (SAN JUAN HUALULA)
METZTITLAN	13033	JUAREZ HIDALGO	ALTO	130330001	JUAREZ
METZTITLAN	13033	JUAREZ HIDALGO	ALTO	130330002	SAN LORENZO ITZTACOYOTLA
METZTITLAN	13037	METZTITLAN	ALTO	130370015	FORTEZUELAS
METZTITLAN	13037	METZTITLAN	ALTO	130370032	PIRU TEPOZOTLAN, EL (EL PIRU)
METZTITLAN	13037	METZTITLAN	ALTO	130370059	ZOQUIZOQUIPAN
METZTITLAN	13071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710001	TLAHUILTEPA
METZTITLAN	13071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710002	ACAPA (SANTIAGO ACAPA)
METZTITLAN	13071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710007	BUENAVISTA
METZTITLAN	13071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710013	CHICHICAXTLA

METZTITLAN	13071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710016	ITZTAMICHAPA
METZTITLAN	13071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710030	XILOCUATITLA (EL PUERTO DE XILOCUATITLA)
MOLANGO	13014	CALNALI	ALTO	130140001	CALNALI
MOLANGO	13014	CALNALI	ALTO	130140009	SAN ANDRES (SAN ANDRES CHICHAYOTLA)
MOLANGO	13014	CALNALI	ALTO	130140010	PAPATLATLA
MOLANGO	13026	HUAZALINGO	MUY ALTO	130260001	HUAZALINGO
MOLANGO	13026	HUAZALINGO	MUY ALTO	130260007	CUAMONTAX
MOLANGO	13026	HUAZALINGO	MUY ALTO	130260023	SAN FRANCISCO
MOLANGO	13034	LOLOTLA	ALTO	130340001	LOLOTLA
MOLANGO	13034	LOLOTLA	ALTO	130340014	CHANTASCO
MOLANGO	13034	LOLOTLA	ALTO	130340034	XUCHITLAN
MOLANGO	13042	MOLANGO DE ESCAMILLA	ALTO	130420001	MOLANGO
MOLANGO	13042	MOLANGO DE ESCAMILLA	ALTO	130420007	CUXHUACAN
MOLANGO	13042	MOLANGO DE ESCAMILLA	ALTO	130420013	NAOPA
MOLANGO	13062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620001	TEPEHUACAN DE GUERRERO
MOLANGO	13062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620003	ACOYOTLA
MOLANGO	13062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620005	SAN JUAN AHUEHUECO
MOLANGO	13062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620010	CUATOLOL
MOLANGO	13073	TLANCHINOL	ALTO	130730001	TLANCHINOL
MOLANGO	13073	TLANCHINOL	ALTO	130730020	HUEYAPA
MOLANGO	13073	TLANCHINOL	ALTO	130730021	HUITEPEC
MOLANGO	13073	TLANCHINOL	ALTO	130730025	OLOTLA
MOLANGO	13073	TLANCHINOL	ALTO	130730034	SAN JOSE
MOLANGO	13073	TLANCHINOL	ALTO	130730047	TOCTITLAN
TENANGO DE DORIA	13002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020003	BOVEDA, LA
TENANGO DE DORIA	13002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020012	SAN PEDRO TLACHICHILCO
TENANGO DE DORIA	13002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020013	SANTA ANA TZACUALA
TENANGO DE DORIA	13002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020028	CHIMALAPA
TENANGO DE DORIA	13004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	ALTO	130040001	AGUA BLANCA ITURBIDE
TENANGO DE DORIA	13027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270001	HUEHUETLA
TENANGO DE DORIA	13027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270003	SAN LORENZO ACHIOTEPEC
TENANGO DE DORIA	13027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270020	JUNTAS CHICAS
TENANGO DE DORIA	13027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270037	SAN GREGORIO
TENANGO DE DORIA	13027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270041	SANTA URSULA
TENANGO DE DORIA	13035	METEPEC	ALTO	130350001	METEPEC
TENANGO DE DORIA	13035	METEPEC	ALTO	130350009	FERRERIA DE APULCO
TENANGO DE DORIA	13035	METEPEC	ALTO	130350017	ESTACION DE APULCO
TENANGO DE DORIA	13053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530001	SAN BARTOLO TUTOTEPEC
TENANGO DE DORIA	13053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530018	COPAL, EL
TENANGO DE DORIA	13053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530067	SAN ANDRES
TENANGO DE DORIA	13053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530141	TUTOTEPEC

TENANGO DE DORIA	13060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600001	TENANGO DE DORIA
TENANGO DE DORIA	13060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600019	SAN ISIDRO LA LAGUNA
TENANGO DE DORIA	13060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600035	SAN PABLO EL GRANDE
TENANGO DE DORIA	13060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600036	SANTA MARIA TEMAXCALAPA
TULANCINGO	13057	SINGUILUCAN	ALTO	130570001	SINGUILUCAN
TULANCINGO	13057	SINGUILUCAN	ALTO	130570010	FRANCISCO I MADERO
TULANCINGO	13057	SINGUILUCAN	ALTO	130570014	MATIAS RODRIGUEZ
TULANCINGO	13057	SINGUILUCAN	ALTO	130570021	SANTA ANA CHICHICUAUTLA
TULANCINGO	13057	SINGUILUCAN	ALTO	130570024	SUSTO, EL
ZACUALTIPAN	13068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680001	TIANGUISTENGO
ZACUALTIPAN	13068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680002	ATECOXCO
ZACUALTIPAN	13068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680041	TEXACAL
ZACUALTIPAN	13068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680050	XOCHIMILCO
ZACUALTIPAN	13068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680053	ZACATIPAN
ZACUALTIPAN	13079	XOCHICOATLAN	ALTO	130790001	XOCHICOATLAN
ZACUALTIPAN	13079	XOCHICOATLAN	ALTO	130790023	TUZANCOAC
ZIMAPAN	13043	NICOLAS FLORES	ALTO	130430001	NICOLAS FLORES
ZIMAPAN	13043	NICOLAS FLORES	ALTO	130430021	TAXHAY
ZIMAPAN	13043	NICOLAS FLORES	ALTO	130430025	VILLA HERMOSA
ZIMAPAN	13047	PACULA	ALTO	130470001	PACULA
ZIMAPAN	13047	PACULA	ALTO	130470008	JILIAPAN

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

(\*) Municipios Preponderantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a Microrregiones debido a que su población Hablante de Lengua Indígena (HLI) mayor de cinco años es igual o mayor al 40% de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

Coordinadora General del COPLADEHI

C.P. Héctor Ozuna Trujillo

Rúbrica.

Lic. Alma Carolina Viggiano Austria

Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**(PESOS)**

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
TOTAL FEDERAL:	15,414,465.00	2,064,640.00	7,234,485.00	14,890,677.00	11,297,809.00	50,902,076.00
MICRORREGIONES	10,000,000.00	664,640.00	6,656,985.00	12,046,557.00	11,297,809.00	40,665,991.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	6,000,000.00	300,000.00	2,454,790.00	5,017,586.00	2,719,383.00	16,491,759.00
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	4,000,000.00	364,640.00	4,202,195.00	7,028,971.00	8,578,426.00	24,174,232.00
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	5,414,465.00	1,400,000.00	577,500.00	2,844,120.00	-	10,236,085.00

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

Coordinadora General del COPLADEHI

C.P. Héctor Ozuna Trujillo  
Rúbrica.

Lic. Alma Carolina Viggiano Austria  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
TOTAL FEDERAL:	2,070	93	13	29,895	248,178	2,820	53
MICRORREGIONES	1,343	60	4	27,508	200,776	2,282	53
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	806	36	2	10,144	83,626	950	13
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	537	24	2	17,364	117,150	1,331	40
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	727	33	9	2,386	47,402	539	-

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

Coordinadora General del COPLADEHI

C. P. Héctor Ozuna Trujillo  
Rúbrica.

Lic. Alma Carolina Viggiano Austria  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**(PESOS)**

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>4,624,339.50</b>	<b>2,064,640.00</b>	<b>2,170,345.50</b>	<b>4,467,203.10</b>	<b>3,389,342.70</b>	<b>16,715,870.80</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>2,929,898.10</b>	<b>664,640.00</b>	<b>1,996,717.86</b>	<b>427,874.40</b>	<b>3,389,342.70</b>	<b>9,408,473.06</b>
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	-	300,000.00	735,747.12	427,874.40	815,815.00	2,279,436.52
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	2,929,898.10	364,640.00	1,260,970.74	-	2,573,527.70	7,129,036.54
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>1,694,441.40</b>	<b>1,400,000.00</b>	<b>173,627.64</b>	<b>4,039,328.70</b>	<b>-</b>	<b>7,307,397.74</b>

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

Coordinadora General del COPLADEHI

C.P. Héctor Ozuna Trujillo  
Rúbrica.

Lic. Alma Carolina Viggiano Austria  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
<b>TOTAL ESTADO</b>	<b>621</b>	<b>28</b>	<b>13</b>	<b>8,967</b>	<b>74,453</b>	<b>847</b>	<b>16</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>393</b>	<b>18</b>	<b>4</b>	<b>8,250</b>	<b>7,131</b>	<b>81</b>	<b>16</b>
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	-	-	2	3,040	7,131	81	4
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	393	18	2	5,210	-	-	12
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-	-
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>228</b>	<b>10</b>	<b>9</b>	<b>717</b>	<b>67,322</b>	<b>766</b>	<b>-</b>

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

Coordinadora General del COPLADEHI

C.P. Héctor Ozuna Trujillo  
Rúbrica.

Lic. Alma Carolina Viggiano Austria  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
CONSOLIDADO DE INVERSION PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
(PESOS)**

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
<b>TOTAL FEDERAL Y ESTADO:</b>	<b>20,038,804.50</b>	<b>4,129,280.00</b>	<b>9,404,830.50</b>	<b>19,357,880.10</b>	<b>14,687,151.70</b>	<b>67,617,946.80</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>12,929,898.10</b>	<b>1,329,280.00</b>	<b>8,653,702.86</b>	<b>12,474,431.40</b>	<b>14,687,151.70</b>	<b>50,074,464.06</b>
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	6,000,000.00	600,000.00	3,190,537.12	5,445,460.40	3,535,198.00	18,771,195.52
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	6,929,898.10	729,280.00	5,463,165.74	7,028,971.00	11,151,953.70	31,303,268.54
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>7,108,906.40</b>	<b>2,800,000.00</b>	<b>751,127.64</b>	<b>6,883,448.70</b>	-	<b>17,543,482.74</b>

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

Coordinadora General del COPLADEHI

C.P. Héctor Ozuna Trujillo  
Rúbrica.

Lic. Alma Carolina Viggiano Austria  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
CONSOLIDADO DE METAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE HIDALGO

Anexo 7

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
<b>TOTAL ESTADO</b>	2,691	121	26	38,862	322,631	3,667	69
<b>MICRORREGIONES</b>	1,736	78	8	35,758	207,907	2,363	69
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	806	36	4	13,184	90,757	1,031	17
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	930	42	4	22,574	117,150	1,331	52
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-	-
<b>OTRAS REGIONES</b>	955	43	18	3,103	114,724	1,305	-

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

Coordinadora General del COPLADEHI

C.P. Héctor Ozuna Trujillo  
Rúbrica.

Lic. Alma Carolina Viggiano Austria  
Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, C. ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. JOSE MARIA JURADO COBOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESEM" REPRESENTADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO C. ANA LILIA HERRERA ANZALDO Y CON LA PARTICIPACION DEL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM, C. SALVADOR MARTINEZ CERVANTES, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

**ANTECEDENTES**

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de México el "Convenio Marco", el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y reasignar recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales de la población, así como la mejoría de todos los aspectos de la calidad de vida mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convengan realizar con el Estado de México, a través de sus dependencias o entidades con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios, sean congruentes con la planeación de los tres órdenes de gobierno.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo a lo estipulado en el "Convenio Marco" a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los responsables de las acciones, recursos económicos aplicables, vigencia, aportación económica de las partes, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

Para efectos de este Acuerdo de Coordinación la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000088 de fecha 24 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 1o., 65 y 77 fracciones II, VI, XXIII, XXXVIII y XLI, 80, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

México; 2, 3, 5, 7, 13, 15, 19 fracción VI, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 1o., 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO I. DEL OBJETO

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto disponer las acciones y recursos entre "LA SEDESOL" y "LA SEDESEM", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

**SEGUNDA.** "LA SEDESOL" y "LA SEDESEM", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en los programas materia del presente Acuerdo de Coordinación, conforme a su presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

### CAPITULO II. DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

**TERCERA.** "LA SEDESOL" y "SEDESEM" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "El Convenio Marco", por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo uno.

### CAPITULO III. DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

#### III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

Distribución Federal de Recursos por Programa y Región.

**CUARTA.** "LA SEDESOL" asignará a "LA SEDESEM" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de:

\$71'611,526.94.

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Desarrollo Local (Microrregiones); Opciones Productivas; Empleo Temporal; Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas; Jóvenes por México; e Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas en el Anexo tres.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

#### III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región

**SEXTA.** "LA SEDESEM", se compromete a su vez a aportar sus acciones y recursos por la cantidad de \$15'000,000.00, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo cuarto.

La ministración de recursos estatales destinados a complementar los federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, calendario presupuestario autorizado.

### CAPITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

**SEPTIMA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable "LA SEDESEM" y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL" aclarando que cada instancia ejecutora será la responsable del ejercicio de los recursos que aplique.

**OCTAVA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y siempre de conformidad en lo establecido en el Convenio Marco.

**NOVENA.** "LA SEDESOL" y "LA SEDESEM" acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través de la Secretaría de Desarrollo Social, del Gobierno del Estado de México, del Coordinador General del COPLADEM y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social quienes de manera conjunta deberán suscribir las comunicaciones correspondientes, y remitirán a las oficinas centrales de "LA SEDESOL" para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de la SEDESOL y LA SEDESEM.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad.

**DECIMA.** Las partes se comprometen a:

**A) "LA SEDESOL":**

- a. Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- b. A través de su Delegación Estatal apoyar con el Estado las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

**B) "LA SEDESEM":**

Se compromete en la distribución de los recursos:

- a. A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para éstos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".
- b. Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- c. Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- d. En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al municipio. "LA SEDESEM", elaborará la justificación, por conducto del COPLADEM, será conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

**CAPITULO V. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

**DECIMA PRIMERA.** "LA SEDESEM" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea "LA SEDESEM". Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "LA SEDESEM" el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de

30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia,

“LA SEDESEM” podrá solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL” y “LA SEDESEM” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA SEGUNDA.** “LA SEDESOL”, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “LA SEDESEM” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

#### **CAPITULO VI. ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA TERCERA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

**DECIMA CUARTA.-** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el primero de enero de 2003 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003 y se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

**DECIMA QUINTA.** “LA SEDESOL” y “LA SEDESEM” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

**DECIMA SEXTA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a “LA SEDESEM” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DECIMA SEPTIMA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento atribuible a “LA SEDESEM”, “LA SEDESOL” con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2003 y las leyes federales aplicables de la materia podrán suspender la radicación de los recursos o bien solicitar su reintegro escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “LA SEDESEM”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

**DECIMA OCTAVA.** Este Acuerdo surte sus efectos desde el día de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil tres.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado, **José Ma. Jurado Cobos**.- Rúbrica.- Por la SEDESEM: la Secretaria de Desarrollo Social, **Ana Lilia Herrera Anzaldo**.- Rúbrica.- Por el COPLADEM: el Coordinador General del COPLADEM, **Salvador Martínez Cervantes**.- Rúbrica.

**ACUERDO DE COORDINACION  
MICRORREGIONES 2003**

**ESTADO DE MEXICO**

**ANEXO 1**

MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
I	001	ACAMBAY	AM
	003	ACULCO	AM
	085	TEMASCALCINGO	AM
II	026	CHAPA DE MOTA	AM
	042	IXTLAHUACA	AM
	047	JIQUIPILCO	AM
	056	MORELOS	AM
	087	TEMOAYA	AM
	112	VILLA DEL CARBON	AM
III	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	AM
	007	AMANALCO	AM
	032	DONATO GUERRA	AM
	041	IXTAPAN DEL ORO	AM
	066	OTZOLOAPAN	AM
	074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	AM
	078	SANTO TOMAS	AM
	111	VILLA DE ALLENDE	AM
	114	VILLA VICTORIA	MCEC
124	SAN JOSE DEL RINCON	MCEC	
IV	008	AMATEPEC	AM
	077	SAN SIMON DE GUERRERO	AM
	082	TEJUPILCO	AM
	086	TEMASCALTEPEC	AM
	105	TLATAYA	AM
	123	LUVIANOS	AM
V	004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	AM
	021	COATEPEC HARINAS	AM
	097	TEXCALTITLAN	AM
	080	SULTEPEC	MCEC
	117	ZACUALPAN	AM
VI	119	ZUMPAHUACAN	AM
VII	063	OCUILAN	AM
7		32	

Delegado de la SEDESOL en la Entidad  
Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
 (pesos)

ESTADO DE MEXICO

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Pueblos y Comunidades Indígenas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrregiones	Total
TOTAL ESTADO:	20,223,336.94	20,744,240.00	16,452,050.00	6,355,660.00	985,790.00	6,850,450.00	71,611,526.94
<b>MICRORREGIONES</b>	19,060,269.94	15,973,065.00	11,801,055.00	3,137,151.00	501,176.00	6,850,450.00	57,323,166.94
<b>MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC</b>	6,000,000.00	4,312,727.00	2,485,905.00	106,140.00	204,354.00	5,530,368.00	18,639,494.00
San José del Rincón							
Sultepec							
Villa Victoria							
<b>MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION</b>	13,060,269.94	11,660,338.00	9,315,150.00	3,031,011.00	296,822.00	1,320,082.00	38,683,672.94
Acambay							
Aculco							
Almoloya de Alquisiras							
Almoloya de Juárez							
Amanalco							
Amatepec							
Coatepec Harinas							
Chapa de Mota							
Donato Guerra							
Ixtapan del Oro							
Ixtlahuaca							

Jiquipilco							
DISTRIBUCION TERRITORIAL	Pueblos y Comunidades Indígenas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrregiones	Total
Luvianos							
Morelos							
Ocuilán							
Otzoloapan							
San Felipe del Progreso							
San Simón de Guerrero							
Santo Tomás							
Tejupilco							
Temascalcingo							
Temascaltepec							
Temoaya							
Texcaltitlán							
Tlatlaya							
Villa de Allende							
Villa del Carbón							
Zacualpan							
Zumpahuacán							
<b>OTRAS REGIONES</b>	1,163,067.00	4,771,175.00	4,650,995.00	3,218,509.00	484,614.00		14,288,360.00

CEC Centro Estratégico Comunitario
Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad

Representante del Gobierno del Estado



Ixtlahuaca								
Jiquipilco								
Luvianos								
<b>DISTRIBUCION TERRITORIAL</b>	<b>Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas</b>	<b>Empleo Temporal</b>		<b>Opciones Productivas</b>		<b>Jóvenes por México</b>	<b>Iniciativa Ciudadana</b>	<b>Microrregiones</b>
	<b>Localidad</b>	<b>Jornal</b>	<b>Empleo</b>	<b>Productor</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Becas</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Proyecto</b>

Morelos								
Ocuilán								
Otzoloapan								
San Felipe del Progreso								
San Simón de Guerrero								
Santo Tomás								
Tejupilco								
Temascalcingo								
Temascaltepec								
Temoaya								
Texcaltitlán								
Tlatlaya								
Villa de Allende								
Villa del Carbón								
Zacualpan								
Zumpahuacán								
<b>OTRAS REGIONES</b>	3	92,773	1,055	1,728	8	596	1	

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad  
Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2003**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
 (pesos)

ESTADO DE MEXICO

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Pueblos y Comunidades Indígenas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana 3x1	Microrregiones	Total
TOTAL ESTADO:	4,000,000.00	4,302,210.00	975,000.00	3,750,000.00	985,790.00	987,000.00	15,000,000.00
<b>MICRORREGIONES</b>	3,769,955.00	3,355,724.00	656,698.00	1,850,998.00	501,176.00	987,000.00	11,121,551.00
<b>MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC</b>	1,86,748.00	636,245.00	138,334.00	62,625.00	204,354.00	796,805.00	3,025,111.00
San José del Rincón							
Sultepec							
Villa Victoria							
<b>MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION</b>	2,583,207.00	2,719,479.00	518,364.00	1,788,373.00	296,822.00	190,195.00	8,096,440.00
Acambay							
Aculco							
Almoloya de Alquisiras							
Almoloya de Juárez							
Amanalco							
Amatepec							
Coatepec Harinas							
Chapa de Mota							
Donato Guerra							
Ixtapan del Oro							
Ixtlahuaca							
Jiquipilco							
Luvianos							

<b>DISTRIBUCION TERRITORIAL</b>	<b>Pueblos y Comunidades Indígenas</b>	<b>Empleo Temporal</b>	<b>Opciones Productivas</b>	<b>Jóvenes por México</b>	<b>Iniciativa Ciudadana 3x1</b>	<b>Microrregiones</b>	<b>Total</b>
Morelos							
Ocuilán							
Otzoloapan							
San Felipe del Progreso							
San Simón de Guerrero							
Santo Tomás							
Tejupilco							
Temascalcingo							
Temascaltepec							
Temoaya							
Texcaltitlán							
Tlatlaya							
Villa de Allende							
Villa del Carbón							
Zacualpan							
Zumpahuacán							
<b>OTRAS REGIONES</b>	230,045.00	946,486.00	318,302.00	1,899,002.00	484,614.00		3,878,449.00

CEC Centro Estratégico Comunitario
Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad  
Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado  
Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Michoacán de Ocampo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, EL C. ING LUIS MEJIA GUZMAN, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL, DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, TESORERIA GENERAL Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACAN, LOS C.C. GRACIELA CARMINA ANDRADE PELAEZ, ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, R. HUMBERTO SUAREZ LOPEZ Y L. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

**ANTECEDENTES**

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, responsables, recursos económicos aplicables, vigencia, aportación económica de las partes, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000088 de fecha 24 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; el acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de

Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 9, 22, 25, 31, 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; en los artículos 37 fracción II, 39 y 42 de la Ley de Planeación en el Estado de Michoacán, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO I. DEL OBJETO

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

**SEGUNDA.** Los ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en los programas materia del presente Acuerdo, conforme a su presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

### CAPITULO II. DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

**TERCERA.** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

### CAPITULO III. DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

#### III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".

Distribución Federal de Recursos por Programa y Región.

**CUARTA.** "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$129'646,640.00 de pesos.

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas; Hábitat, Jóvenes por México; e Iniciativa Ciudadana 3x1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas en el Anexo Tres.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

#### III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO.

Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región.

**SEPTIMA.** "EL ESTADO" se compromete a su vez a aportar sus acciones y recursos por la cantidad de \$50'863,929.00 de pesos, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

### CAPITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

**OCTAVA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

**NOVENA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADEM y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

**DECIMA.** Las partes se comprometen a:

**A) “LA SEDESOL”:**

- a. Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- b. A través de su Delegación Estatal apoyar con el Estado las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

**B) “EL ESTADO”:**

Se compromete en la distribución de los recursos:

- a. A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20.
- b. Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- c. Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- d. En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al municipio. “EL ESTADO”, por conducto del COPLADE, será responsable de informar a la “SEDESOL” conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

**CAPITULO V. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

**DECIMA PRIMERA.** El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento de los Programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”, en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

“EL ESTADO” podrá solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA SEGUNDA.** "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

#### **CAPITULO VI. ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA TERCERA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

**DECIMA CUARTA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

**DECIMA QUINTA.** El presente Acuerdo de Coordinación surtirá efectos a partir del primero de enero de 2003 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año y se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

**DECIMA SEXTA.-** Los ejecutivos Federal y Estatal realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

**DECIMA SEPTIMA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables, y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables;
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DECIMA OCTAVA.** Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los catorce días del mes de abril de dos mil tres.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera.**- Rúbrica.- El Delegado, **Luis Mejía Guzmán.**- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaría de Desarrollo Social, **Graciela Carmina Andrade Peláez.**- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez.**- Rúbrica.- El Tesorero General, **R. Humberto Suárez López.**- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **L. Enrique Bautista Villegas.**- Rúbrica.

<b>RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003</b>			
<b>REGIONALIZACION PARA EL ESTADO DE MICHOACAN</b>			
<b>ANEXO I</b>			
<b>MICRORREGION</b>	<b>CLAVE INEGI</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CARACTERISTICA</b>
<b>MICRORREGIONES</b>			
<b>MICRORREGIONES DE MUY ALTA MARGINACION</b>			
AQUILA	008	AQUILA	MAM/MPI
SUSUPUATO	081	SUSUPUATO	MAM
TIERRA CALIENTE 1	057	NOCUPETARO	MAM
	092	TIQUICHEO	MAM
	101	TZITZIO	MAM
TIERRA CALIENTE 2	029	CHURUMUCO	MAM
	096	TUMBISCATIO	MAM
<b>MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION</b>			
LAGO DE CUITZEO	027	CHUCANDIRO	AM
	018	COPANDARO	AM
MARIPOSA MONARCA	047	JUNGAPEO	AM
	061	OCAMPO	AM
	080	SENGUIO	AM
MESETA PUREPECHA	021	CHARAPAN	AM/MPI
	025	CHILCHOTA	AM/MPI
	056	NAHUATZEN	AM/MPI
	083	TANCITARO	AM
ORIENTE	007	APORO	AM
	017	CONTEPEC	AM
	031	EPITACIO HUERTA	AM
	041	IRIMBO	AM
	050	MARAVATIO	AM
	093	TLALPUJAHUA	AM
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	002	AGUILILLA	AM
	010	ARTEAGA	AM
	026	CHINICUILA	AM
	015	COALCOMAN	AM

MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
TIERRA CALIENTE 3	013	CARACUARO	AM
	038	HUETAMO	AM
	035	LA HUACANA	AM
	049	MADERO	AM
	059	NUEVO URECHO	AM
	064	PARACUARO	AM
	077	SAN LUCAS	AM
	097	TURICATO	AM
	099	TUZANTLA	AM
<b>OTRAS REGIONES</b>			
	001	ACUITZIO	
	003	ALVARO OBREGON	
	004	ANGAMACUTIRO	
	005	ANGANGUEO	
	006	APATZINGAN	
	009	ARIO	
	011	BRISEÑAS	
	012	BUENAVISTA	
	014	COAHUAYANA	
	016	COENEO	
	019	COTIJA	
	020	CUITZEO	
	022	CHARO	
	023	CHAVINDA	
	024	CHERAN	
	028	CHURINTZIO	
	030	ECUANDUREO	
	032	ERONGARICUARO	
	033	GABRIEL ZAMORA	
	034	HIDALGO	
	036	HUANDACAREO	
	037	HUANIQUEO	
	039	HUIRAMBA	
	040	INDAPARAPEO	
	042	IXTLAN	
	043	JACONA	
	044	JIMENEZ	
	045	JIQUILPAN	
	046	JUAREZ	
	048	LAGUNILLAS	
	051	MARCOS CASTELLANOS	
	052	LAZARO CARDENAS	
	053	MORELIA	
	054	MORELOS	
	055	MUGICA	
	058	NUEVO PARANGARICUTIRO	
	060	NUMARAN	
	062	PAJACUARAN	
	063	PANINDICUARO	





DISTRIBUCION TERRITORIAL	Pueblos y Comunidades Indígenas	Hábitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana 3 X 1	Microrregiones	Total
COALCOMAN									
CONTEPEC									
COPANDARO									
EPITACIO HUERTA									
HUACANA, LA									
HUETAMO									
IRIMBO									
JUNGAPEO									
MADERO									
MARAVATIO									
NAHUATZEN									
NUEVO URECHO									
OCAMPO									
PARACUARO									
SAN LUCAS									
SENGUIO									
TANCITARO									
TLALPUJAHUA									
TURICATO									
TUZANTLA									
<b>OTRAS REGIONES</b>	11,892,685.00	18,886,800.00	2,013,150.00	2,250,293.00	14,246,400.00	1,271,568.00	4,408,672.00		54,969,568.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: el programa de Coinversión Social considera una aportación federal de \$5'000,000.00 de pesos.

Ing. Luis Mejía Guzmán

Delegado de la Sedesol en Michoacán

Rúbrica.

Lic. L. Enrique Bautista Villegas

Representante del Gobierno del Estado

Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003  
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE MICHOACAN

Anexo III

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS										
	Incentivos Estatales	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Hábitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Opciones Productivas		Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana 3x1	Microrregiones
	Proyecto	Localidad	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Productor	Proyecto	Beca	Proyecto	Proyecto
<b>TOTAL ESTADO:</b>	0	34	0	13239	316360	3595	18882	84	565	20	18
MICRORREGIONES	0	13	0	6619	272627	3098	13538	60	252	9	18
Municipios de Muy Alta Marginación		4		6619	172365	1959	5279	23	70	2	9
Municipios de Alta Marginación		9			100262	1139	8259	37	182	7	9
Otras Microrregiones	0	21	0	6620	43733	497	5344	24	313	11	0
OTRAS REGIONES											

CEC: Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Ing. Luis Mejía Guzmán

Delegado de la Sedesol en la Entidad

Rúbrica.

Lic. L. Enrique Bautista Villegas

Representante del Gobierno del Estado

Rúbrica.



DISTRIBUCION TERRITORIAL	Pueblos y Comunidades Indígenas	Hábitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana 3 X 1	Microrregiones	Total
HUACANA, LA									
HUETAMO									
IRIMBO									
JUNGAPEO									
MADERO									
MARAVATIO									
NAHUATZEN									
NUEVO URECHO									
OCAMPO									
PARACUARO									
SAN LUCAS									
SENGUIO									
TANCITARO									
TLALPUJAHUA									
TURICATO									
TUZANTLA									
<b>OTRAS REGIONES</b>	2,973,172.00	6,295,600.00	503,288.00	562,574.00	6,105,602.00	1,271,568.00	4,408,672.00		22,120,476.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: el programa de Coinversión Social considera una aportación estatal de \$1´600,000.00 de pesos.

Ing. Luis Mejía Guzmán

Delegado de la Sedesol en Michoacán

Rúbrica.

Lic. L. Enrique Bautista Villegas

Representante del Gobierno del Estado

Rúbrica.



DISTRIBUCION TERRITORIAL	Pueblos y Comunidades Indígenas	Hábitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana 3 X 1	Microrregiones	Total
EPITACIO HUERTA									
HUACANA, LA									
HUETAMO									
IRIMBO									
JUNGAPEO									
MADERO									
MARAVATIO									
NAHUATZEN									
NUEVO URECHO									
OCAMPO									
PARACUARO									
SAN LUCAS									
SENGUIO									
TANCITARO									
TLALPUJAHUA									
TURICATO									
TUZANTLA									
<b>OTRAS REGIONES</b>	14,865,857.00	25,182,400.00	2,516,438.00	2,812,867.00	20,352,002.00	2,543,136.00	8,817,344.00		77,090,044.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones

Ing. Luis Mejía Guzmán

Delegado de la Sedesol en Michoacán  
Rúbrica.

Lic. L. Enrique Bautista Villegas

Representante del Gobierno del Estado  
Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sinaloa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SINALOA, EL C. CENOVIO RUIZ ZAZUETA, Y LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, GONZALO M. ARMIENTA CALDERON, OSCAR J. LARA ARECHIGA Y JOSE LUIS LOPEZ URANGA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

**ANTECEDENTES**

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano tiene por objeto Concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de EL CONVENIO MARCO, que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. LA SEDESOL manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracciones I, II, III y X; 17 fracción X, 18 fracción II, 19 fracción X, 26 fracción XXIII y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. 3o. 7o. y 10 fracciones IV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo; y 1o. fracción III, 2o. fracción V, 4 y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**DEL OBJETO**

**PRIMERA.** LA SEDESOL y EL ESTADO celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

LA SEDESOL y EL ESTADO se comprometen a adoptar un esquema de aportación Pari-Passu coparticipación en los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

**DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS**

**SEGUNDA.** LA SEDESOL y EL ESTADO, promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de EL CONVENIO MARCO, por lo que ambas partes convienen la atención a las Microrregiones y Otras Regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA SEDESOL**

**TERCERA.** LA SEDESOL asignará a EL ESTADO recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$36'204,595.00 (treinta y seis millones doscientos cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas e Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, LA SEDESOL establece las metas federales en el Anexo Tres.

**CUARTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal. Las aportaciones estatales y federales se depositarán en cuentas bancarias abiertas o, en su caso, en cuentas bancarias concentradoras por las instancias ejecutoras para el mismo fin, de conformidad con la estructura financiera establecida en los anexos dos y cuatro.

**QUINTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por LA SEDESOL.

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE EL ESTADO**

**SEXTA.** EL ESTADO se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$12'507,446.00 (doce millones quinientos siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), previstos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

Las aportaciones estatales establecidas en el presente Acuerdo, se efectuarán de manera proporcional a los recursos federales, de conformidad, con el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y atendiendo a la estructura financiera determinada en los anexos dos y cuatro.

De conformidad con la distribución territorial referida, EL ESTADO establece las metas propias en el Anexo Cinco.

**DE LAS RESPONSABILIDADES**

**SEPTIMA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas reglas de operación, a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos seis y siete.

**OCTAVA.** LA SEDESOL y EL ESTADO convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos, asimismo LA SEDESOL y EL ESTADO convienen en otorgar el reconocimiento al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

**NOVENA.** LA SEDESOL y EL ESTADO convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas o entre regiones, cuando se justifique plenamente. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADESIN y el Delegado Federal de LA SEDESOL,

quienes de manera conjunta suscribirán las comunicaciones correspondientes y las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y, en su caso, gestionarlas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un Anexo de Ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones modificadas, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso se podrá modificar la distribución presupuestal correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define LA SEDESOL, en los anexos uno y dos de este documento y que están integradas por municipios de Alta Marginación, y los ubicados en Otras Regiones sin contar con la aprobación a nivel central de LA SEDESOL.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

**DECIMA. LAS PARTES SE COMPROMETEN A LO SIGUIENTE:**

**A) LA SEDESOL:**

- a) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- b) A través de su Delegación Estatal conviene con el Estado en apoyar las gestiones de autorización y radicación de recursos en el ámbito de su responsabilidad.

**B) EL ESTADO:**

Se compromete en la distribución de los recursos:

- a) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".
- b) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales y estatales.
- c) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- d) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, en elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al municipio, EL ESTADO, por conducto del COPLADESIN, será responsable de informar a LA SEDESOL conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

**DECIMA PRIMERA.** Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados al Programa de Apoyo Alimentario, LA SEDESOL conviene con EL ESTADO la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios en beneficio de estos hogares. La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

**DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

**DECIMA SEGUNDA.** EL ESTADO asume el compromiso de proporcionar a LA SEDESOL, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos, y en su caso de programas, sea EL ESTADO, a través de alguna de sus dependencias o entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el MUNICIPIO, éste informará a EL ESTADO, el que a su vez informará a LA SEDESOL, conforme a los lineamientos que ésta emita.

LA SEDESOL solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y en su caso acciones, de conformidad con las reglas de operación que al efecto emita esta dependencia.

EL ESTADO para llevar a cabo los trabajos de supervisión, seguimiento y evaluación, del objeto del presente documento contarán con la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a la aportación estatal.

EL ESTADO podrá solicitar a LA SEDESOL apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, LA SEDESOL y EL ESTADO colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA TERCERA.** LA SEDESOL promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, EL ESTADO apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

#### **ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA CUARTA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

**DECIMA QUINTA.** LA SEDESOL y EL ESTADO realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA SEXTA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a EL ESTADO a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DECIMA SEPTIMA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a EL ESTADO, LA SEDESOL, con fundamento en lo expresado en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que LA SEDESOL incumpla los términos del presente Acuerdo, EL ESTADO, después de escuchar la opinión de LA SEDESOL, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DECIMA OCTAVA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, DF.

**DECIMA NOVENA.** LA SEDESOL dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**VIGESIMA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil cuatro.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo y Coordinador General del COPLADESIN, **Cenovio Ruiz Zazueta**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo M. Armienta Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **José Luis López Uranga**.- Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**Anexo 1  
SINALOA**

<b>Microrregión</b>	<b>Clave del municipio /1</b>	<b>Nombre del municipio</b>	<b>Grado de marginación del municipio /2</b>	<b>Clave de la localidad /3</b>	<b>Nombre de la localidad CEC /4</b>
CENTRO	25003	BADIRAGUATO	ALTO	250030257	SAN JAVIER DE ABAJO
CENTRO	25003	BADIRAGUATO	ALTO	250030260	SAN JOSE DEL LLANO
CENTRO	25003	BADIRAGUATO	ALTO	250030481	OTATILLOS
CENTRO	25003	BADIRAGUATO	ALTO	250030727	HUIXIOPA
CENTRO	25003	BADIRAGUATO	ALTO	250030821	TAMEAPA
CENTRO	25013	MOCORITO	ALTO	250130109	ROSA MORADA
CENTRO	25013	MOCORITO	ALTO	250130346	VALLE DE LEYVA SOLANO, EL (EL VALLE)
CENTRO	25013	MOCORITO	ALTO	250130634	SANTIAGO DE COMANITO (COMANITO)
NORTE	25007	CHOIX	ALTO	250070003	AGUA CALIENTE GRANDE (DE GASTELUM)
NORTE	25007	CHOIX	ALTO	250070230	TASAJERAS
NORTE	25007	CHOIX	ALTO	250070259	YECORATO
NORTE	25017	SINALOA	ALTO	250170172	SANTIAGO DE OCORONI
NORTE	25017	SINALOA	ALTO	250170592	LLANO GRANDE
NORTE	25017	SINALOA	ALTO	250171046	BACUBIRITO
SAN LORENZO	25005	COSALA	ALTO	250050001	COSALA
SAN LORENZO	25005	COSALA	ALTO	250050047	CHAPALA
SAN LORENZO	25005	COSALA	ALTO	250050336	ILAMA, LA
SAN LORENZO	25008	ELOTA	ALTO	250080030	ELOTA
SAN LORENZO	25008	ELOTA	ALTO	250080035	ESPINAL, EL
SUR	25016	SAN IGNACIO	ALTO	250160011	AJOYA
SUR	25016	SAN IGNACIO	ALTO	250160052	COYOTITAN
SUR	25016	SAN IGNACIO	ALTO	250160152	SAN JUAN

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**ANEXO 1**  
**SINALOA**

**MICRORREGIONES:****MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACION**

CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO
25003	BADIRAGUATO
25005	COSALA
25007	CHOIX
25008	ELOTA
25013	MOCORITO
25016	SAN IGNACIO
25017	SINALOA

**OTRAS REGIONES:**

CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO
25001	AHOME
25002	ANGOSTURA
25004	CONCORDIA
25006	CULIACAN
25009	ESCUINAPA
25010	EL FUERTE
25011	GUASAVE
25012	MAZATLAN
25014	ROSARIO
25015	SALVADOR ALVARADO
25018	NAVOLATO

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
(PESOS)**

ESTADO DE SINALOA

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>12,795,467.00</b>	<b>576,611.00</b>	<b>10,044,451.00</b>	<b>9,677,038.00</b>	<b>3,111,028.00</b>	<b>36,204,595.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>7,516,316.00</b>	<b>375,651.00</b>	<b>1,915,000.00</b>	<b>6,465,274.00</b>	<b>3,111,028.00</b>	<b>19,383,269.00</b>
<b>MUNICIPIOS ALTA MARGINACION</b>	7,516,316.00	<b>375,651.00</b>	1,915,000.00	6,465,274.00	3,111,028.00	<b>19,383,269.00</b>
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>5,279,151.00</b>	<b>200,960.00</b>	<b>8,129,451.00</b>	<b>3,211,764.00</b>	-	<b>16,821,326.00</b>

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

Ing. Zenén Aarón Xóchihua Enciso  
Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado

Lic. Cenovio Ruiz Zazueta  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE SINALOA

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
<b>TOTAL ESTADO:</b>	1,719	77	3	41,506	161,284	1,832	14
<b>MICRORREGIONES</b>	1,010	45	2	7,913	107,755	1,224	14
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	1,010	45	2	7,913	107,755	1,224	14
<b>OTRAS REGIONES</b>	709	32	1	33,593	53,529	608	-

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad

Ing. Zenén Aarón Xóchihua Enciso  
Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado

Lic. Cenovio Ruiz Zazueta  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
(PESOS)**

ESTADO DE SINALOA

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					Total
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	
<b>TOTAL ESTADO:</b>	2,142,038.25	576,611.00	2,550,471.88	4,907,051.10	2,331,273.37	12,507,445.61
<b>MICRORREGIONES</b>	1,258,276.58	375,651.00	1,440,423.00	3,277,453.55	2,331,273.37	8,683,077.49
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	1,258,276.58	375,651.00	1,440,423.00	3,277,453.55	2,331,273.37	8,683,077.49
<b>OTRAS REGIONES</b>	883,761.68	200,960.00	1,110,048.88	1,629,597.56	-	3,824,368.12

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

Ing. Zenén Aarón Xóchihua Enciso  
Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado

Lic. Cenovio Ruiz Zazueta  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE SINALOA

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>288</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>10,539</b>	<b>81,784</b>	<b>930</b>	<b>11</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>169</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>5,952</b>	<b>54,624</b>	<b>621</b>	<b>11</b>
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	169	8	2	5,952	54,624	621	11
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>119</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>4,587</b>	<b>27,160</b>	<b>309</b>	<b>-</b>

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad

Ing. Zenén Aarón Xóchihua Enciso  
Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado

Lic. Cenovio Ruiz Zazueta  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
CONSOLIDADO DE LA INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
(PESOS)**

ESTADO DE SINALOA

Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
<b>TOTAL ESTADO:</b>	14,937,505.25	1,153,222.00	12,594,922.88	14,584,089.10	5,442,301.37	48,712,040.61
<b>MICRORREGIONES</b>	8,774,592.58	751,302.00	3,355,423.00	9,742,727.55	5,442,301.37	28,066,346.49
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	8,774,592.58	751,302.00	3,355,423.00	9,742,727.55	5,442,301.37	28,066,346.49
<b>OTRAS REGIONES</b>	6,162,912.68	401,920.00	9,239,499.88	4,841,361.56	-	20,645,694.12

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

Ing. Zenén Aarón Xóchihua Enciso  
Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado

Lic. Cenovio Ruiz Zazueta  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**CONSOLIDADO DE METAS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE SINALOA

Anexo 7

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
<b>TOTAL ESTADO:</b>	2,007	90	6	52,045	243,068	2,762	25
<b>MICRORREGIONES</b>	1,179	53	4	13,865	162,379	1,845	25
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	1,179	53	4	13,865	162,379	1,845	25
<b>OTRAS REGIONES</b>	828	37	2	38,180	80,689	917	-

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad

Ing. Zenén Aarón Xóchihua Enciso  
Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado

Lic. Cenovio Ruiz Zazueta  
Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sonora.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DE UNANUE GALLA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL, Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SONORA, LOS CC. LICENCIADOS BULMARO PACHECO MORENO, ESTHER SALAS REATIGA Y DANIEL HIDALGO HURTADO, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

#### ANTECEDENTES

- II. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000055 de fecha 26 de enero del 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1o. fracción III, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO

**PRIMERA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

### DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

**SEGUNDA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las Microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”

**TERCERA.** “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$52'968,024.00 (son: cincuenta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil veinticuatro pesos, 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo Tres.

**CUARTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**QUINTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”

**SEXTA.** “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$20,750,000.00, (son: veinte millones setecientos cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.), provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2004, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo Cinco.

### DE LAS RESPONSABILIDADES

**SEPTIMA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de

Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos Seis y Siete.

**OCTAVA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos, asimismo, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en otorgar el reconocimiento al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

**NOVENA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas o entre regiones, cuando se justifique plenamente. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de “LA SEDESOL”, quienes las remitirá a oficinas centrales a fin de ser dictaminadas y, en su caso, gestionadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones modificadas, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución presupuestal correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define “LA SEDESOL”, en el Anexo Uno de este documento y que están integradas por municipios de muy alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

**DECIMA.** Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados al Programa de Apoyo Alimentario, “LA SEDESOL” conviene con “EL ESTADO” la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios en beneficio de estos hogares. La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”**

**DECIMA PRIMERA.** “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea “EL ESTADO”, a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a “EL ESTADO”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

“LA SEDESOL” solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las Reglas de Operación que al efecto emita esa dependencia.

“EL ESTADO” podrá solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA SEGUNDA.** “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

## ESTIPULACIONES FINALES

**DECIMA TERCERA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del Ejercicio Fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

**DECIMA CUARTA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA QUINTA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento;
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DECIMA SEXTA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DECIMA SEPTIMA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**DECIMA OCTAVA.** “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**DECIMA NOVENA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal, **Gustavo Adolfo de Unanue Galla.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Bulmaro Pacheco Moreno.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Esther Salas Reátiga.**- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Daniel Hidalgo Hurtado.**- Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**MICRORREGIONES 2004**

<b>ESTADO DE SONORA</b>		<b>ANEXO 1</b>	
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>CLAVE INEGI</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CARACTERISTICA</b>
SIERRA DE ALAMOS	003	ALAMOS	AM *
	049	QUIRIEGO	AM *
	051	ROSARIO	AM *
RIO SAN MIGUEL	056	SAN MIGUEL DE	AM *
		HORCASITAS	
<b>2</b>		<b>4</b>	

\* ALTA MARGINACION

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADES

GUSTAVO DE UNANUE GALLA

Rúbrica.

LIC. DANIEL HIDALGO HURTADO

Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.



**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL  
ACUERDO DE COORDINACION 2004  
OTRAS REGIONES**

ESTADO DE SONORA		COMPLEMENTO ANEXO 1
MICRORREGIONES	CLAVE INEGI	CARACTERISTICA
ACONCHI	001	
AGUA PRIETA	002	
ALTAR	004	
ARIVECHI	005	
ARIZPE	006	
ATIL	007	
BACADEHUACHI	008	
BACANORA	009	
BACERAC	010	
BACOACHI	011	
BACUM	012	
BANAMICHI	013	
BAVIACORA	014	
BAVISPE	015	
BENJAMIN HILL	016	
CABORCA	017	
CAJEME	018	
CANANEA	019	
CARBO	020	
LA COLORADA	021	
CUCURPE	022	
CUMPAS	023	
DIVISADEROS	024	
EMPALME	025	
ETCHOJOA	026	
FRONTERAS	027	
GRANADOS	028	
GUAYMAS	029	
HERMOSILLO	030	
HUACHINERA	031	
HUASABAS	032	
HUATABAMPO	033	
HUEPAC	034	
IMURIS	035	
MAGDALENA	036	
MAZATAN	037	
MOCTEZUMA	038	

NACO	039	
NACORI CHICO	040	
NACUZARI DE GARCIA	041	
NAVOJOA	042	
NOGALES	043	
ONAVAS	044	
OPODEPE	045	
OQUITOA	046	
PITIQUITO	047	
PUERTO PEÑASCO	048	
RAYON	050	
SAHUARIPA	052	
SAN FELIPE DE JESUS	053	
SAN JAVIER	054	
SAN LUIS RIO COLORADO	055	
S. PEDRO DE LA CUEVA	057	
SANTA ANA	058	
SANTA CRUZ	059	
SARIC	060	
SOYOPA	061	
SUAQUI GRANDE	062	
TEPACHE	063	
TRINCHERAS	064	
TUBUTAMA	065	
URES	066	
VILLA HIDALGO	067	
VILLA PESQUEIRA	068	
YECORA	069	
GRAL. PLUTARCO E. CALLES	070	
BENITO JUAREZ	071	
SAN IGNACIO RIO MUERTO	072	

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

GUSTAVO DE UNANUE GALLA

Rúbrica.

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADES

LIC. DANIEL HIDALGO HURTADO

Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**(PESOS)**

ESTADO DE SONORA

ANEXO 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	OPCIONES PRODUCTIVAS	INICIATIVA CIUDADANA 3X1	ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)	TOTAL
TOTAL ESTADO	11,636,475		5,431,549	31,400,000	4,500,000	52,968,024
MICRORREGIONES	2,307,701		0	2,743,600	4,500,000	9,551,301
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION						
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	2,307,701		0	2,743,600	4,500,000	9,551,301
MUNICIPIOS DE MARGINACION RELATIVA						
OTRAS REGIONES	9,328,774		5,431,549	28,656,400	0	43,416,723

Observaciones:

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADES

GUSTAVO DE UNANUE GALLA

Rúbrica.

LIC. DANIEL HIDALGO HURTADO

Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2004  
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE SONORA

ANEXO 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	OPCIONES PRODUCTIVAS		INICIATIVA CIUDADANA 3X1	ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL		DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
TOTAL ESTADO	1,563	70	-	22,444	523,333	5,947	13
MICRORREGIONES	310	14	-	-	45,727	520	13
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION							
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	310	14	-	-	45,727	520	13
MUNICIPIOS DE MARGINACION RELATIVA							
OTRAS REGIONES	1,253	56	-	22,444	477,606	5,427	-

Observaciones:

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADES

GUSTAVO DE UNANUE GALLA  
Rúbrica.

LIC. DANIEL HIDALGO HURTADO  
Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2004  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
(PESOS)**

## ESTADO DE SONORA

## ANEXO 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	OPCIONES PRODUCTIVAS	INICIATIVA CIUDADANA 3X1	ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)	TOTAL
TOTAL ESTADO	3,000,000	0	1,000,000	15,750,000	1,000,000	20,750,000
MICRORREGIONES	595,067	0	0	1,256,400	1,000,000	2,851,467
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION						
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	595,067			1,256,400	1,000,000	2,851,467
MUNICIPIOS DE MARGINACION RELATIVA						
OTRAS REGIONES	2,404,933		1,000,000	14,493,600		17,898,533

Observaciones:

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADES

GUSTAVO DE UNANUE GALLA

Rúbrica.

LIC. DANIEL HIDALGO HURTADO

Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2004  
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE SONORA

ANEXO 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	OPCIONES PRODUCTIVAS		INICIATIVA CIUDADANA 3X1	ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL		DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
TOTAL ESTADO	403	18	-	4,132	262,500	2,982	3
MICRORREGIONES	53	2	-	-	29,904	339	3
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION							
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	53	2	-	-	29,904	339	3
MUNICIPIOS DE MARGINACION RELATIVA							
OTRAS REGIONES	350	16	-	4,132	232,596	2,643	-

Observaciones:

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADES

GUSTAVO DE UNANUE GALLA  
Rúbrica.

LIC. DANIEL HIDALGO HURTADO  
Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**CONSOLIDADO DE LA INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**(PESOS)**

ESTADO DE SONORA

ANEXO 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	OPCIONES PRODUCTIVAS	INICIATIVA CIUDADANA 3X1	ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)	TOTAL
TOTAL ESTADO	14,636,475	0	6,431,549	47,150,000	5,500,000	73,718,024
MICRORREGIONES	2,902,768	0	0	4,000,000	5,500,000	12,402,768
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION						
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	2,902,768			4,000,000	5,500,000	12,402,768
MUNICIPIOS DE MARGINACION RELATIVA						
OTRAS REGIONES	11,733,707		6,431,549	43,150,000		61,315,256

Observaciones:

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADES

GUSTAVO DE UNANUE GALLA  
Rúbrica.

LIC. DANIEL HIDALGO HURTADO  
Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**CONSOLIDADO DE METAS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE SONORA

ANEXO 7

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	OPCIONES PRODUCTIVAS		INICIATIVA CIUDADANA 3X1	ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL		DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
TOTAL ESTADO	1,966	88	-	26,576	785,833	8,929	16
MICRORREGIONES	363	16	-	-	75,631	859	16
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION							
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	363	16	-	-	75,631	859	16
MUNICIPIOS DE MARGINACION RELATIVA							
OTRAS REGIONES	1,603	72	-	26,576	710,202	8,070	-

Observaciones:

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADES

\_\_\_\_\_  
 GUSTAVO DE UNANUE GALLA  
 Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
 LIC. DANIEL HIDALGO HURTADO  
 Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.